



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 04 de Septiembre de 2015.

No. 106

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Sentencia Definitiva del Juicio Agrario número 1111/2011, del Ejido La Constancia, Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Edicto de Emplazamiento al C. Arcenio Carrillo Armenta, relativo al Poblado «Las Pitahayitas», Municipio de Guasave, Sinaloa, en el Expediente 1153/2002.

2 - 3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 365 del H. Congreso del Estado.- Se reforma el artículos 160 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

4 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se crea el Consejo Estatal del Cambio Climático en Sinaloa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Código de Ética de los Funcionarios Públicos Adscritos a la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Reglamento General de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Reglamento de Sociedades de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2015.

7 - 37

AYUNTAMIENTO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Convocatoria Pública Estatal No. 001. Licitación No. JAP-DD-FISE-ALC-CPE-15-33.

38

AVISOS GENERALES

Solicitud de 1 permisos (foráneo mixto).- Karla Claudia Soto López.

Modificación y Ampliación de la Ruta «U de O-Centro».

Aviso de Transformación.- PEGOLIN, S.A. de C.V.

39 - 40

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

41 - 54

AVISOS NOTARIALES

55 - 56



Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura



REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA



SINALOA, 2015

JORGE MARIO SOTO MORENO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO y 14 FRACCIÓN III, DEL DECRETO QUE CREA A LA ENEES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA”, No. 22 BIS, DE FECHA 20 DE FEBRERO 1985; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el objetivo de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, es la impartición de de educación superior a nivel licenciatura y posgrado en las áreas de Educación Especial

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas de nuestra Institución, se crea el Reglamento de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, como resultado de un análisis de la opinión recabada de alumnos, docentes y personal administrativo.

Este reglamento formaliza la existencia de la organización estudiantil dependiente de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, determinando atribuciones y deberes de los miembros de la sociedad de alumnos, estableciendo los lineamientos generales para el desarrollo de sus funciones, como también los mecanismos para la transparencia y rendición de cuentas, fomentando los valores de la legalidad y participación estudiantil.

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SOCIEDADES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa es un órgano que se integra por estudiantes de los distintos

semestres y contempla la participación activa de los estudiantes estimulando su iniciativa, liderazgo y sentido de responsabilidad social.

Artículo 2.- El presente reglamento regirá el funcionamiento de la Sociedad de Alumnos que se constituya en la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Artículo 3.- La Sociedad de Alumnos realizará sus actividades con la autorización de la Dirección General de la institución.

Artículo 4.- La Sociedad de Alumnos deberá colaborar de manera conjunta con las autoridades educativas en todas aquellas actividades que tiendan a la superación de la institución educativa.

SECCIÓN II. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5.- La denominación de la Sociedad de Alumnos, de acuerdo a su procedencia será "Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa".

Artículo 6.- Su domicilio social será el mismo de la institución.

Artículo 7.- La duración de la Sociedad de Alumnos será de un año.

Artículo 8.- La Sociedad de Alumnos deberá constituirse dentro de los primeros treinta días naturales del inicio del ciclo que inicia en el mes de agosto.

Artículo 9.- Una vez elegida la Sociedad de Alumnos se formalizará con la toma de protesta ante la Dirección General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Artículo 10.- Los miembros de la Sociedad de Alumnos deberán ser electos de forma democrática.

Artículo 11.- Los grupos interesados en integrar la Sociedad de Alumnos deberán estar inscritos en el ciclo vigente, tener un promedio mínimo de 8.0 en sus calificaciones, no contar con materias reprobadas ni reportes de conducta.

Artículo 12.- La Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa será representada por alumnos de diferentes grupos y semestres.

Artículo 13.- La Sociedad de Alumnos tendrá por objeto:

- a. Constituirse democráticamente.
- b. Representar y organizar a los alumnos de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
- c. Elaborar un plan de trabajo, el cual deberá ser autorizado por la Dirección General.
- d. Incluir en su programa de trabajo acciones con fines culturales, científicas, cívicas, artísticas, deportivas y sociales entre otras.
- e. Participar como consejeros académicos.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad de Alumnos tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Realizar actividades de trabajo social organizado.
- b. Fortalecer los vínculos de solidaridad e identidad con su institución.
- c. Cooperar eficazmente para que la institución pueda cumplir con el mejor éxito los planes y programas que tiene encomendados.
- d. Fomentar y fortalecer hábitos de disciplina, estudio e investigación entre los estudiantes.
- e. Promover todas las acciones que estimen necesario y útil para el mejoramiento físico, moral y social de sus asociados, la institución y la sociedad.
- f. Presentar propuestas de mejora a los estudiantes y a la Institución en general en las reuniones de Consejo Académico.

Artículo 15.- La Mesa directiva de la Sociedad de Alumnos estará integrada de la manera siguiente:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.

- c. Secretario.
- d. Tesorero.
- e. Seis vocales.

Cada uno de los cargos anteriores, se ejercerá de manera honorífica y en el caso de presentarse una renuncia o abandono del cargo por cualquier miembro de la mesa directiva, la propia mesa directiva elegirá al sustituto, con la excepción del presidente, quien será sustituido en sus ausencias temporales y definitivas por el vicepresidente.

Artículo 16.- El vicepresidente tendrá solo voz cuando el presidente se encuentre presente en una reunión, en caso de ausencia de este último tendrá voto con las mismas atribuciones que el presidente.

Artículo 17.- Para la elección de los candidatos a la mesa directiva de la Sociedad de Alumnos, será Dirección Académica quien lance la convocatoria respectiva a fin de que la elección se lleve a cabo dentro de los treinta primeros días naturales del ciclo escolar.

Artículo 18.- La mesa directiva de la Sociedad de Alumnos tendrá los siguientes deberes:

- a. Elaborar su plan de trabajo y someterlo a autorización de la Dirección General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
- b. Realizar sus actividades de acuerdo al programa establecido.
- c. Hacer uso honesto y transparente de los recursos financieros a su cargo y rendir cuenta de los mismos a los integrantes de la Sociedad de Alumnos como a la Dirección General.
- d. Rendir informe trimestral de las actividades realizadas a la Dirección General.
- e. Favorecer el desenvolvimiento de las aptitudes vocacionales de los alumnos.
- f. Participar, con amplio espíritu de servicio, en el estudio y resolución de los problemas del medio social.
- g. Cuidar de la integridad material y el prestigio de su institución.
- h. Presentar por escrito a las autoridades de la escuela, las iniciativas que tiendan a la protección y bienestar de los alumnos, así como al progreso y mejoramiento del plantel.

Artículo 19.- En todos aquellos actos que impliquen manejo de fondos y, en general, actos de dominio, la representación legal de la sociedad de alumnos recaerá mancomunadamente en el presidente y tesorero.

SECCIÓN III. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 20.- Para efecto de desarrollar su función, los miembros de la mesa directiva de la Sociedad de Alumnos, tendrán las siguientes atribuciones:

Presidente

- a. Conocer y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que orienten a los alumnos en su buen desempeño tanto en el nivel escolar como personal, dentro y fuera de la escuela.
- b. Convocar a sesión de mesa directiva dentro de los primeros 10 días después de la toma de protesta, con el fin de analizar la reglamentación vigente y elaborar el plan de trabajo.
- c. Coordinar los trabajos y las relaciones entre los integrantes de la mesa directiva.
- d. Presidir la asamblea general y representarla, legalmente, ante las autoridades escolares.
- e. Firmar con el tesorero los informes sobre los fondos que se recauden con motivo de actividades que se realicen por sus asociados.
- f. Preparar, junto con los demás miembros de su mesa directiva, el programa de trabajo, acordarlo con la autoridad escolar, someterlo a consideración de la asamblea general y dirigir su ejecución.
- g. Una vez que termine su período deberá hacer entrega de su cargo al nuevo presidente y de toda la documentación que se haya utilizado en su período.

Vicepresidente

- a. Conjuntamente con el Presidente coordinará las actividades de la sociedad.
- b. Tendrá derecho de voto cuando sustituya al Presidente y siempre gozará de voz.

- c. Sustituirá al Presidente en sus funciones cuando este último se lo solicite y no se encuentre en funciones.

Secretario

- a. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la mesa directiva y las de la asamblea general, previo acuerdo con el presidente de la sociedad.
- b. Preparar las actas de acuerdo de la mesa directiva y las asambleas generales.
- c. Llevar el libro de actas donde se anoten todas aquellas iniciativas y propuestas que emanen de la mesa directiva o la asamblea general, así como los acuerdos que se tomen en la asamblea general.
- d. Llevar el archivo de la sociedad.

Tesorero

- a. Custodiar los bienes financieros, los cuales serán ejercidos con el acuerdo del presidente y la autoridad escolar.
- b. Elaborar un informe de ingresos y egresos cada tres meses, someterlo a autorización de la mesa directiva, anexando los documentos comprobatorios.
- c. Firmar, mancomunadamente, con el presidente, los informes sobre los fondos que se recauden con motivo de actividades que se realicen por sus asociados.
- d. Al término de su gestión entregar al nuevo tesorero, en forma clara y ordenada, el inventario de los documentos y fondos que estuvieron bajo su custodia, con la autorización del presidente.

Vocales

- a. Recibir los planteamientos y propuestas que presenten los representantes de grupo a su cargo y los entregarán a la mesa directiva para su análisis.
- b. Cumplir con las comisiones que le sean encomendadas.
- c. Al término de su gestión, entregar a los nuevos vocales información necesaria.

SECCIÓN IV. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Artículo 21.- La Sociedad de Alumnos constituirá su capital con aportaciones y actividades organizadas por sus miembros. Dichas aportaciones podrán obtenerse a través de donaciones que se reciban de la comunidad y organizaciones del sector público, privado y social.

Artículo 22.- La mesa directiva, a través del Tesorero, manejará los recursos de la Sociedad de Alumnos.

Artículo 23.- Para ser ejercidos los recursos financieros de la sociedad de alumnos deberán ser autorizados por un acuerdo emitido en asamblea general y/o en su caso el pleno de la mesa directiva.

Artículo 24.- El destino de los recursos de la Sociedad de Alumnos deberá ser el financiamiento de acciones que se reflejan en el bienestar de la mayoría de los estudiantes, buscando la calidad y calidez del servicio educativo así como su seguridad y salud.

Artículo 25.- Con recursos de la Sociedad de Alumnos no se deberán financiar actos suntuosos y adquisiciones no necesarias tales como: obsequios, festejos fuera del interés y el beneficio directo de los estudiantes y de su propio proceso educativo.

Artículo 26.- No se otorgarán préstamos a los integrantes de la Sociedad de Alumnos con recursos de la misma.

Artículo 27.- Se informará, transparente y oportunamente, tanto a la autoridad escolar como a la comunidad educativa sobre el uso de los recursos financieros de la Sociedad de Alumnos.

Artículo 28.- Al iniciar su gestión, la mesa directiva de la sociedad de alumnos entregará un plan de trabajo a la Dirección General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, indicando a qué se destinarán los recursos que se generen. Asimismo, cada tres meses entregarán un informe de los ingresos y egresos de la sociedad de alumnos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la H. Junta Directiva de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

Segundo. Los casos especiales no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección General de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

DIRECTOR GENERAL


M.E. JORGE MARIO SOTO MORENO